

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

2 de diciembre de 1980

Núm. 1.106-II

CONTESTACION

Problemática del sector mejillonero.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a problemática del sector mejillonero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 1.106-I, de 9 de octubre de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre problemática del sector mejillonero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación

formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Dentro del campo de la producción mejillonera de antiguo se han adoptado y se siguen adoptando medidas tendentes a la más racional ordenación y regulación del sector del mejillón. No se estima, pues, probable se den excesos en la producción de este producto capaces de originar elevados stocks.

El Ministerio de Economía y Comercio viene realizando, a través de la Dirección General de Exportación, promociones diversas de exportación del mejillón, con asistencia a ferias, exposiciones extranjeras y otras actividades, a través de la Asociación de Exportadores de Mejillón y Ostas en Fresco (ASEMO), que engloba a todos los exportadores del sector.

Conviene aclarar que se trata de una promoción difícil por requerir el mejillón en fresco transporte en camiones frigoríficos completos y cerrados desde la estación depuradora hasta el punto de destino, lo que limita en gran medida la competencia en mercados alejados, como son los del centro y norte de Europa, que se abastecen

principalmente y a mejores precios (por tener menor costo de transporte) con mejillones de países más próximos, especialmente de Holanda.

En 1975 la Junta Central Inspector de Calidad y Salubridad de Moluscos, dependiente de la Dirección General de Pesca Marítima, en colaboración con técnicos de la Administración italiana, elaboró un borrador de Acuerdo con el siguiente título:

"Acuerdo entre la República italiana y el Estado español sobre condiciones de salubridad de moluscos exportables."

Tal Acuerdo nació a petición del sector mejillonero, para resolver los continuos problemas con Italia; se centra en cuestiones técnicas de salubridad, pero contempla también cuestiones comerciales y sobre todo establece una reducida Comisión Mixta italo-española "para actualizaciones técnicas o científicas del Acuerdo", cuya misión principal —según criterio no escrito de los redactores del Acuerdo— consistirá en la solución por vía directa y rápida de las dificultades que pueden surgir en el intercambio de moluscos.

El Acuerdo fue firmado en Roma el 11 de mayo de 1979, estando desde entonces sin entrar en vigor, pendiente de su ratificación parlamentaria.

Con el Gobierno francés existe un Acuerdo de Certificación Sanitaria de Moluscos desde 1963, que facilita nuestro comercio de moluscos y que siempre se ha desarrollado sin dificultades dignas de mención.

Aun cuando la solución completa de los problemas del mejillón español no podría conseguirse sin un importante incremento del consumo interior de este producto, la Dirección General de Exportación del Ministerio de Economía y Comercio está apoyando la exportación de mejillones en fresco, al considerar al sector exportador como prioritario a la hora de disponer de

los fondos destinados a misiones comerciales y concretamente con los siguientes beneficios para el exportador:

a) Aplicación del 4,5 por ciento de desgravación fiscal, máxima posible para esta partida arancelaria.

b) Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974 sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante, con un 15 por ciento del porcentaje de crédito.

c) Aplicación del Decreto 2.873/1974, de 27 de septiembre, sobre crédito a corto plazo para financiar exportaciones previo pedido en firme.

d) Aumento de un 5 por ciento adicional en los límites máximos de crédito establecidos en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1964, sobre concesión de créditos a empresas, y por el Decreto 1.939/1974, de 27 de junio, y la Orden ministerial de 9 de julio del mismo año, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento a la exportación.

Además de la prioridad anteriormente citada, existe también prioridad en la utilización de los centros comerciales en el exterior dependientes de la Comisaría General de Ferias.

Finalmente, el apoyo que se presta a la exportación del mejillón se concreta en la aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación (Orden ministerial de Hacienda de 25 de junio de 1965 y 22 de enero de 1969)."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID